



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 031-2022  
REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH**

Callao, 01 JUN. 2022

**VISTO:**

El Informe N° 100-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 31 de mayo de 2022, el Memorando N° 449-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 27 de mayo de 2022 y el Informe N° 235-2022-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 27 de mayo de 2022, presentado por el Servidor **EDUARDO ADOLFO BRUNO CASTILLO** identificado con DNI N° 46721499, solicitud de Licencia por paternidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 235-2022-GRC/GRI-OCV-EABC del visto, presentado por el Servidor **EDUARDO ADOLFO BRUNO CASTILLO**, solicita se le conceda Licencia por Paternidad por diez (10) días, a partir del 02 de junio de 2022;

Que, el Informe N° 100-2022-GRC/GA-ORH-CGAA del visto, emitido por el encargado de control de asistencia, sustentado en la Ley N° 30807, ley que ampara lo solicitado, recomienda conceder Licencia por Paternidad al Servidor **EDUARDO ADOLFO BRUNO CASTILLO**;

Que, la Ley N° 30807, ley que modifica la ley 29409, ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, precisa lo siguiente: Artículo único. Modificación del Artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada. Se modifica el artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "Artículo 2.- De la licencia por paternidad 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su Artículo 46° precisa que las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia por Paternidad al Servidor **EDUARDO ADOLFO BRUNO CASTILLO**, por diez (10) días, a partir del 02 de junio de 2022; por las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al Servidor **EDUARDO ADOLFO BRUNO CASTILLO** y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OS. MELAC... GONZALEZ ROSAS BELOTTI  
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO Y ARCHIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
reg. 193 Fecha: 01 JUN. 2022

01 JUN. 2022